REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 151 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 MAR 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2017/GRP-400050-JLFV-JCP-EVAL de fecha 20 de febrero 2017, relacionado a la Aprobación y Declaratoria de Viabilidad del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS DE LA REGIÓN PIURA"**, Código SNIP 285713.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802, se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF y modificada por Decreto Supremo Nº 185-2007-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 27293, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802, se sujetan a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten proyectos de inversión pública y Decreto Supremo N° 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, el ámbito de aplicación alcanza a las Entidades perceptoras de cooperación internacional de acuerdo a lo estipulado en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, modificada por la Ley Nº 28925;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01 del 04 de julio del 2013 y el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, modificada por Decreto Supremo N° 185-2007-EF, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, se establecen los lineamientos mediante las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria, aplicada a los Proyectos de Inversión Pública, que ejecuten las Entidades y Empresas del Estado, durante la fase de Pre Inversión y Post Inversión;

Que, mediante Formato SNIP 09 se declara la viabilidad del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS DE LA REGIÓN PIURA"**, Código SNIP 285713, que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2017/GRP-400050-JLFV-JCP-EVAL de fecha 20 de febrero 2017, considerando un monto de inversión referencial del PIP de Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 25/100 Soles (S/ 5'695,342.25);

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 002-2017/GRP-400050-JLFV-JCP-EVAL de fecha 20 de febrero 2017 antes mencionado, y asumir las funciones y responsabilidades que le indica el artículo 10° de la Directiva General del SNIP vigente, por lo que se considera procedente que el Órgano Resolutivo del Gobierno Regional Piura, en su condición de Titular del Pliego y en aplicación del Artículo 10, Numeral 10.1 de la Ley N° 27293, concordante con el numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.301, autorice a la **REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (UE Institutos Superiores de Educación Pública Regional**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 151 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 MAR 2017

Piura), la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP en mención, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Ley Nº 28522 y Ley N° 28802 y el nuevo Reglamento del SNIP aprobado por el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, modificada por Decreto Supremo Nº 185-2007-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (UE Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura),** la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS DE LA REGIÓN PIURA"**, Código SNIP 285713, ubicado en los distritos de Mallares, Morropón, Santo Domingo, Ayabaca, Chulucanas, Paita, Frias, Montero, La Huaca, Huancabamba, Huarmaca, Canchaque, Amotape, Sullana, Talara, Querecotillo, Marcavelica, Pariñas, Sechura, Piura, Catacaos, La Unión; Provincias de Morropón, Ayabaca, Paita, Huancabamba, Sullana, Talara, Sechura, Piura y Departamento Piura con un monto de inversión referencial del PIP de Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 25/100 Soles (S/ 5'695,342.25), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones y responsabilidades señaladas en el artículo 10° de la Directiva General del SNIP vigente a la fecha de la aprobación del PIP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Oficina de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Unidad Ejecutora: Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura y a la Oficina de Programación e Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL